

Universidad de Chile.

Escuela de Derecho.

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

“LA CONCESION MINERA Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION”

PROFESOR GUIA: Sr. Carlos Hoffmann Contreras.

AUTOR:

Marcelo Antonino Olivares Cabrera.

FECHA: Octubre de 1999

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita del autor

Contenidos .	1
INTRODUCCION .	5
Texto con restricción . .	7

Contenidos

INTRODUCCION

CONCEPTO DE CONCESION MINERA

1.- La Concesión Minera como Acto Jurídico

2.- La Concesión Minera Jurídicamente

Características de la Concesión Minera

3.- La Concesión Minera Físicamente: Forma, Orientación y Dimensiones

1) Forma de la Concesión Minera

2) Orientación

3) Dimensiones y Cabida

4) Del cumplimiento de la forma de las concesiones. Art. 30 del Código de Minería

OBJETO DE LA CONCESIÓN MINERA

SUPERPOSICIONES DE CONCESIONES MINERAS

LAS DEMASIAS

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LAS CONCESIONES MINERAS

- Conceptualización

- Evolución legal e histórica

- Características del Procedimiento de Constitución de las Concesiones Mineras

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LA CONCESSION DE EXPLORACION

i) El Pedimento

i.1) Requisitos de presentación del Pedimento

i.1.1) Inicio del trámite judicial

i.1.2) Tribunal competente

i.1.2.*) El error de hecho

i.1.3) Requisitos particulares

i.1.4) Validez del pedimento que comprende terrenos ya manifestados o pedidos

i.2) Las acciones de mejor derecho

i.3) El terreno pedido

i.4) Tramitación del pedimento ante el Tribunal

i.4.1) Inscripción y publicación del pedimento

i.4.2) La tasa de pedimento

i.5) El pedimento inscrito

ii) Trámites Posteriores al Pedimento

ii.1) La Solicitud de Sentencia

ii.1.a) Contenido del escrito de solicitud de sentencia

ii.1.b) Antecedentes que deben acompañarse a la solicitud de sentencia

ii.1.c) Tramitación de la solicitud de sentencia

ii.2) Informe del Servicio

iii) La Sentencia Constitutiva de la Concesión de Exploración

iii.1) Requisitos de la sentencia constitutiva de la concesión de exploración

iii.2) Trámites posteriores a la sentencia constitutiva

iii.2.a) La publicación de la sentencia constitutiva

iii.2.b) La inscripción de la sentencia constitutiva

iii.3) Efectos de la sentencia constitutiva

iii.4) Recursos contra la sentencia constitutiva.

La cosa juzgada

Los derechos y obligaciones del concesionario de exploración

A) Derechos del concesionario de exploración

A.1) Derechos comunes con la concesión de explotación

A.2) Derechos específicos otorgados por la concesión de exploración

B) Obligaciones del concesionario de exploración

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LA CONCESION DE EXPLOTACION	70
i) La Manifestación	
i.1) Requisitos de presentación de la Manifestación	
i.1.1) Inicio del trámite judicial	
i.1.2) Tribunal competente	
i.1.2.*) El error de hecho	
i.1.3) Requisitos particulares	
i.1.4) Validez de la manifestación que comprende terrenos ya pedidos o manifestados	
i.2) Las acciones de mejor derecho	
i.3) El terreno manifestado	
i.4) Tramitación de la manifestación ante el Tribunal	
i.4.1) Inscripción y publicación de la manifestación	
i.4.2) La tasa de manifestación	
i.5) La manifestación inscrita	
ii) Trámites Posteriores a la Manifestación	
ii.1) La Solicitud de Mensura	
ii.1.a) Contenido del escrito de solicitud de mensura	
ii.1.b) Antecedentes que deben acompañarse a la solicitud de mensura	
ii.1.c) Tramitación de la solicitud de mensura	
ii.1.d) Publicación de la solicitud de mensura	
ii.2) Oposiciones a la solicitud de mensura	
ii.2.a) Oposiciones Obligatorias	
ii.2.b) Oposiciones Facultativas	
ii.2.c) Tramitación de la Oposiciones	
ii.2.d) Efectos de la sentencia del juicio de oposición	
ii.2.e) Obligación de dar curso progresivo a los autos	
ii.3) Operación de Mensura. Acta y plano	
ii.3.a) Concepto de mensura. Plazo	
ii.3.b) Normas que deben observarse en la ejecución de la mensura	
ii.3.c) El acta y plano de mensura	
ii.4) El Informe del Servicio	

- ii.4.a) El informe del Servicio no contiene observaciones
- ii.4.b) El informe del Servicio formula observaciones de carácter técnico
- ii.4.c) El informe del Servicio alerta sobre la existencia de "Superposiciones"
- ii.5) Oposición Facultativa a la constitución de la Pertenencia
 - ii.5.a) Efectos de la sentencia
- ii.6) Control Jurisdiccional específico
- iii) La Sentencia Constitutiva de la Concesión de Explotación
 - iii.1) Requisitos de la sentencia constitutiva de la concesión de explotación
 - iii.2) Trámites posteriores a la sentencia constitutiva
 - iii.2.a) La publicación de la sentencia constitutiva
 - iii.2.b) La inscripción de la sentencia constitutiva
 - iii.3) Efectos de la sentencia constitutiva
 - iii.4) Recursos contra la sentencia constitutiva a cosa juzgada

Los derechos y obligaciones del concesionario de explotación

- A) Derechos del concesionario de exploración
 - A.1) Derechos comunes con la concesión de exploración
 - A.2) Derechos específicos otorgados por la concesión de explotación
- B) Obligaciones del concesionario de explotación

LA NULIDAD DEL ACTO DE CONCESION

- i) Causales de nulidad
- ii) Naturaleza de la nulidad. Titular y requisitos de la acción de nulidad
- iii) Efectos de la declaración de nulidad
- iv) Extinción de la acción de nulidad
- v) Efecto especial de la declaración de la prescripción en caso de superposiciones de pertenencias

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INTRODUCCION

La MINERIA o actividad minera puede ser definida como "un complejo conjunto de operaciones cuyo objeto es buscar, extraer y procesar las sustancias minerales que ofrecen interés económico" (1). Este concepto revela así las fases fundamentales de la actividad, cuales son la exploración, la explotación y el beneficio de las sustancias minerales.

La actividad minera, sobre todo en sus dos primeras etapas, demuestra una característica que le es propia e imposible de disimular, esto es su aleatoriedad, elemento peculiar de la minería que la hace diferente al resto de las ramas de producción y servicios.

Lo anteriormente reseñado nos explica -siguiendo en este sentido a Ossa Bulnes- la necesidad que el legislador deba realizar un tratamiento especial en lo relativo a la minería y su reglamentación. Es por ello que los regímenes mineros han supeditado, de forma atávica, su conformación a cuatro tópicos que solucionar: i) El titular del dominio originario de la riqueza minera; ii) Los habilitados para aprovechar de esta riqueza, clasificándola desde esta óptica; iii) **La naturaleza de los derechos de aprovechamiento general sobre dicha riqueza, y el procedimiento para adquirirlos**, y iv) La condición a que se subordina la vigencia patrimonial de esos derechos en beneficio de sus titulares.

En lo referente al punto iii), que es el que nos atañe, nuestro ordenamiento jurídico minero actual determina que respecto de las sustancias concesibles cualquier persona, con capacidad para hacerlo, puede obtener concesiones exclusivas para explorar o

explotar sobre una extensión definida, concesiones que se constituyen por resolución judicial en un procedimiento de jurisdicción voluntaria, en el que tendrá preferencia el primer solicitante.

Por otra parte, no debemos desconocer que nuestro orden constitucional y legal minero parte de un pilar fundamental que es el papel que el Estado juega como titular del dominio originario de la riqueza minera.

Surge entonces la necesidad de establecer cómo jurídicamente accede una persona cualquiera al aprovechamiento de sustancias minerales concesibles.

(1) Juan Luis Ossa Bulnes. Derecho de Minería; Segunda Edición (1992). Editorial Jurídica. Pág. 8.

El art. 1° del Código de Minería señala de modo sintetizado los derechos que le corresponden al Estado y a cualquier persona respecto a la riqueza mineral. En lo que se refiere al Estado el precepto reproduce, en su inciso primero, la disposición constitucional que atribuye al Estado el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas (art.19 N° 24 inciso 6° de la Carta Fundamental). Por otra parte, el inciso segundo señala cuales son los derechos que toda persona tiene sobre las sustancias minerales:

- Facultad de catar y cavar para buscar dichas sustancias minerales.
- El derecho de constituir concesión minera de exploración o de explotación sobre las sustancias que la Ley Orgánica Constitucional declare concesibles.

Por lo tanto y como primera aproximación a un concepto de lo que representa jurídicamente una concesión minera podemos expresar que el Estado tiene el dominio sobre todas las minas, mientras que las personas a quienes por resolución judicial se les concede una concesión minera la poseen dentro de su patrimonio a título de dominio, es decir, y en palabras del profesor Carlos Hoffmann Contreras: "El Estado es dueño de las minas, mientras que el concesionario lo es de su concesión".

Finalmente conviene cerrar este proemio diciendo que el titular de una pertenencia minera se hará dueño de las sustancias minerales concesibles que se encuentren dentro de los límites de su concesión una vez que éstas hayan sido extraídas, esto es, desde su separación del depósito natural del cual formaban parte (art. 116 incisos 2° y 3°, C.M.). Mientras los minerales no sean arrancados pertenecerán al Estado, sólo una vez separados serán del dominio del concesionario.

Texto con restricción

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita del autor